



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

IX LEGISLATURA

Serie I:
BOLETÍN GENERAL

22 de noviembre de 2010

Núm. 548

ÍNDICE

Páginas

ADMINISTRACIÓN DEL SENADO

- Acuerdo de la Mesa del Senado, de 16 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la Resolución por la que se crea la sede electrónica del Senado (899/000009) 1
- Acuerdo de la Mesa del Senado, de 16 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la Resolución sobre la edición electrónica de las publicaciones oficiales del Senado (899/000010) 3
- Convocatoria pública de 16 de noviembre de 2010, para la provisión, en régimen de contratación laboral, de diversas plazas de Oficial de la Brigada de Mantenimiento con destino en la Dirección Técnica de Infraestructuras de la Secretaría General del Senado (900/000103) 4

ADMINISTRACION DEL SENADO

899/000009

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Acuerdo de la Mesa del Senado, de 16 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la Resolución por la que se crea la sede electrónica del Senado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 2010.—P. D.,
Manuel Cavero Gómez, Letrado Mayor del Senado.

ACUERDO DE LA MESA DEL SENADO DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CREA LA SEDE ELECTRÓNICA DEL SENADO

La Mesa del Senado, en su reunión del día 16 de noviembre de 2010, ha aprobado la Resolución por la que

se crea la sede electrónica del Senado, en los términos que figuran en el anexo que se junta

Asimismo, ha acordado publicar dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Sección Senado, y en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO

La incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a la organización y funcionamiento de la administración parlamentaria permite racionalizar y simplificar los procedimientos, reducir los costes y, en definitiva, ofrecer una gestión más eficaz, eficiente y transparente.

En el contexto europeo de impulso de la administración electrónica, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, ha supuesto un salto cualitativo en la implantación de las nuevas tecnologías. Reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utili-

zando medios electrónicos e impone a éstas la obligación de dotarse de los medios y sistemas electrónicos adecuados. Para hacer frente a la necesidad de crear un espacio de gestión de procedimientos y servicios en el que los ciudadanos y las Administraciones se relacionen de una forma segura, se prevé la creación de sedes administrativas electrónicas. En concreto, el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, define la *sede electrónica* como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Con la creación de la sede electrónica del Senado se pone a disposición de los ciudadanos un nuevo canal que, más allá del concepto de portal de comunicación, se caracteriza por ofrecer un entorno seguro de prestación de servicios que garantiza la accesibilidad, disponibilidad, identificación, autenticación, protección jurídica, confidencialidad, integridad de las comunicaciones, responsabilidad, seguridad e interoperatividad.

Conforme a todo lo anterior, la Mesa de la Cámara, en ejercicio de la competencia otorgada a la misma por el artículo 36 del Reglamento del Senado, dispone lo siguiente:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Resolución tiene por objeto la creación de la sede electrónica del Senado, así como la regulación de su funcionamiento.

2. La sede electrónica del Senado será única para todos los órganos que lo integran.

3. Se realizarán a través de la sede electrónica del Senado todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran mecanismos de autenticación de los ciudadanos o del Senado en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, y los que determine la Mesa del Senado, atendiendo a razones de eficacia y calidad en la prestación de los servicios.

Artículo 2. Acceso a la sede electrónica

La dirección de referencia de la sede electrónica del Senado es <https://sede.senado.es>, que será accesible directamente así como a través del portal de Internet <http://www.senado.es>.

Artículo 3. Titular de la sede y órganos encargados de su gestión

1. La titularidad de la sede electrónica corresponde al Senado.

2. El órgano encargado de la gestión de la sede electrónica es la Secretaría General del Senado.

Artículo 4. Contenido

El contenido mínimo a incluir en la sede electrónica del Senado será:

- Identificación de la sede, del órgano titular y de los responsables de la gestión.
- Servicios de asesoramiento electrónico al usuario e información necesaria para la correcta utilización de la sede electrónica, incluyendo el mapa de la sede, con especificación de la estructura de navegación, así como la relacionada con la propiedad intelectual.
- Sistema de verificación de los certificados y sellos de sede y relación de los sistemas de firma electrónica admisibles.
- Fecha y hora oficial, y días declarados oficialmente como inhábiles.
- Relación de servicios disponibles en la sede electrónica y cartas de servicios.
- Servicios de comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos susceptibles de comprobación a través de un código seguro de verificación.
- Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente.
- Acceso a las publicaciones oficiales.
- Medios para la formulación de quejas y sugerencias.
- Información relacionada con la protección de datos de carácter personal y enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.
- Acuerdo de creación de la sede electrónica del Senado.
- Acuerdo de creación del registro electrónico del Senado.

Artículo 5. Canales de acceso a los servicios disponibles en la sede electrónica

Los canales de acceso a las informaciones y a los servicios disponibles en la sede electrónica del Senado serán:

- a) Acceso electrónico, a través de la sede electrónica del Senado.
- b) Atención presencial, en las oficinas de la Secretaría General del Senado o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Atención telefónica a través del número 900 10 30 38.

Disposición transitoria. Puesta en funcionamiento de la sede

La sede electrónica que se crea mediante la presente Resolución comenzará a operar en el momento que determine la Mesa del Senado.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 2011.

899/000010

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Acuerdo de la Mesa del Senado, de 16 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la Resolución sobre la edición electrónica de las publicaciones oficiales del Senado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 2010.—P. D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

ACUERDO DE LA MESA DEL SENADO, DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN SOBRE LA EDICIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PUBLICACIONES OFICIALES DEL SENADO

La Mesa del Senado, en su reunión del día 16 de noviembre de 2010, ha aprobado la Resolución sobre la edición electrónica de las publicaciones oficiales del Senado, en los términos que figuran en el anexo que se adjunta.

Asimismo, ha acordado publicar dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Sección Senado, y en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO

El proceso de incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones obliga a la administración parlamentaria a dotarse de los medios y sistemas electrónicos adecuados que, a la vez que sirven para mejorar el funcionamiento interno y la gestión de los recursos, permiten hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos, según las pautas marcadas por la Ley 11/2007, de 22 de junio.

En esta línea, se procede al establecimiento de la edición electrónica de las publicaciones oficiales del Senado, que presenta iguales condiciones de confianza y seguridad que la anterior edición impresa, pero mediante la cual, sin duda, se garantiza de forma más eficaz su accesibilidad y usabilidad, de tal manera que los ciudadanos puedan conocer y disponer por medios electrónicos de los textos oficiales publicados por la Cámara.

Al mismo tiempo, la página web constituye en la actualidad un instrumento capaz de proporcionar la máxima publicidad y, por lo tanto, se procede a adecuar el contenido del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

(Senado) a esta situación y se traslada la publicación de determinados textos a la página web del Senado, continuándose así el proceso iniciado por la Mesa en 2009 respecto de las preguntas con respuesta escrita.

Conforme a todo lo anterior, la Mesa de la Cámara, en ejercicio de la competencia otorgada a la misma por los artículos 36 y 191 del Reglamento del Senado, dispone lo siguiente:

Artículo 1. Edición electrónica de las publicaciones oficiales del Senado

A partir del día 1 de enero de 2011 el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (Senado) y el Diario de Sesiones del Senado se publicarán exclusivamente en edición electrónica que tendrá validez oficial a todos los efectos. De dicha edición electrónica, se obtendrá la edición en papel de un ejemplar de todos los números de las publicaciones oficiales, para su depósito en la Biblioteca del Senado.

Artículo 2. Acceso a las publicaciones oficiales

1. La edición electrónica de las publicaciones oficiales del Senado se podrá consultar en la página web del Senado (<http://www.senado.es>) y en la sede electrónica de la Cámara (<https://sede.senado.es>), garantizándose la autenticidad e integridad de sus contenidos, así como el acceso permanente a los mismos.

2. La edición electrónica del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (Senado) estará accesible en la fecha que figure en la cabecera de cada publicación, salvo que resultara imposible por circunstancias extraordinarias de carácter técnico.

3. El BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (Senado) y el Diario de Sesiones del Senado se publicarán los días en que sea necesario. No se publicará más de un número del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (Senado) cada día.

Artículo 3. Estructura de las publicaciones oficiales

1. El BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (Senado) se estructura en los siguientes apartados:

- I. Iniciativas legislativas
- II. Mociones
- III. Autorizaciones
- IV. Otras actividades parlamentarias
- V. Normas sobre asuntos parlamentarios
- VI. Administración del Senado

2. El Diario de Sesiones del Senado tendrá la siguiente estructura:

- Pleno y Diputación Permanente
- Comisiones

Artículo 4. Criterios para la publicación en la edición electrónica del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (Senado)

1. Como regla general, en la edición electrónica del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (Senado) sólo se publicarán los acuerdos adoptados y los textos aprobados por los órganos de la Cámara.

2. Como excepción a la regla anterior, se publicarán íntegramente en la edición electrónica del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (Senado) todos los textos, documentos y acuerdos relativos a la tramitación de iniciativas legislativas y autorizaciones por el Senado.

3. Los demás textos o documentos que integran la tramitación de los expedientes parlamentarios se publicarán exclusivamente a través de la página web del Senado.

Artículo 5. Requisitos técnicos de la edición electrónica de las publicaciones oficiales

1. Los ficheros que integran la edición electrónica del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (Senado) incorporarán el sello electrónico de Administración Pública, tal como dispone el artículo 18.1 a) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. La página web del Senado permitirá en todo momento, a los efectos de comprobación de su autenticidad, obtener la copia firmada de la publicación correspondiente al código de verificación electrónica que se mostrará en cada página. Se podrá verificar la validez del certificado digital con el que se realizó la firma mediante las herramientas informáticas disponibles en cualquier navegador de Internet.

Artículo 6. Desarrollo y ejecución

Corresponde al Letrado Mayor del Senado la adopción de las medidas que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta Resolución. En concreto, a propuesta de la Dirección de Asistencia Técnico-Parlamentaria de la Secretaría General del Senado, determinará los asuntos que se deben publicar en cada uno de los apartados en los que se estructura el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (Senado), a los que se refiere el artículo 3.1 de la Resolución, así como la relación detallada de expedientes y documentos que, conforme a los criterios expresados en el artículo 4, deberán ser objeto de publicación en la edición electrónica de dicho Boletín Oficial o en la página web de la Cámara.

Disposición derogatoria única

Queda derogado cualquier acuerdo anterior de la Mesa del Senado que se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 2011.

900/000103

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Sección Senado, de la convocatoria pública de 16 de noviembre de 2010, para la provisión, en régimen de contratación laboral, de diversas plazas de Oficial de la Brigada de Mantenimiento con destino en la Dirección Técnica de Infraestructuras de la Secretaría General del Senado.

Palacio del Senado, 16 de noviembre de 2010.—P. D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SENADO, DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL, DE DIVERSAS PLAZAS DE OFICIAL DE LA BRIGADA DE MANTENIMIENTO CON DESTINO EN LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SENADO

En ejecución del acuerdo adoptado por la Mesa del Senado en su reunión celebrada el día 16 de noviembre de 2010 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Senado, se procede a la convocatoria pública para la provisión, en régimen de contratación laboral, de diversas plazas (pintor, fontanero y carpintero) con destino en la Unidad de Mantenimiento de la Dirección Técnica de Infraestructuras de la Secretaría General del Senado.

Dicho proceso se realizará con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, una vez superado un período de prueba que, en su caso, en el contrato se establezca, de las plazas cuyas características se indican a continuación:

Denominación del puesto/plaza	Nº plazas	Complemento de destino	Grupo profesional
Pintor	1	Oficial	Brigada de mantenimiento
Carpintero	1	Oficial	Brigada de mantenimiento
Fontanero	1	Oficial	Brigada de mantenimiento

1.2. Dichas plazas estarán dotadas con la remuneración establecida en el vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Senado, en la cuantía fijada presupuestariamente para cada ejercicio.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en la convocatoria pública los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalentes o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado, por cualesquiera causas, para el ejercicio profesional en el desempeño de funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera. Comisión de Selección.

3.1. La resolución del proceso selectivo será realizada por la Comisión de Selección designada por la Mesa del Senado para cada plaza. Serán miembros comunes para las tres Comisiones de Selección:

- Excmo. D. Sr. Matías Conde Vázquez, Secretario Tercero del Senado, que presidirá la Comisión.
- Ilma. Sra. D.^a Ana Álvarez Pablos, Letrada Mayor Adjunta para Asuntos Administrativos del Senado.
- Ilma. Sra. D.^a Isabel María Abellán Matesanz, Directora de Recursos Humanos y Gobierno Interior del Senado.
- D.^a Carmen Martín Rogero, Responsable del Área de Personal y Protección Social de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior, que actuará como Secretaria.

Formarán parte de la Comisión de Selección para la provisión de la plaza de Pintor:

- D. Fidel Martín Rivas, Profesor Técnico de Formación Profesional, (especialidad de Proyectos de Edificación y Obra Civil).
- D. Evaristo Bejerano Murillo, Encargado de la Unidad de Mantenimiento de la Dirección Técnica de Infraestructuras de la Secretaría General del Senado.

Formarán parte de la Comisión de Selección para la provisión de la plaza de Carpintero:

- D. Ramón Díez Rioja, Profesor Técnico de Formación Profesional (especialidad de Madera y Mueble).
- D. José Luis Costoso López, Oficial de la Brigada de oficios (carpintero), con destino en la Unidad de Mantenimiento de la Dirección Técnica de Infraestructuras de la Secretaría General del Senado.

Formarán parte de la Comisión de Selección para la provisión de la plaza de Fontanero:

- D. Aníbal García Pascual, Profesor Técnico de Formación Profesional (especialidad de Instalación y Mantenimiento de Equipos Técnicos y Fluidos).
- D. Ángel Calvo Andrino, Subencargado de la Unidad de Mantenimiento de la Dirección Técnica de Infraestructuras de la Secretaría General del Senado.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de cuatro de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión de Selección.

Los representantes del personal laboral podrán participar como observadores en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 del Convenio Colectivo del personal laboral del Senado.

Si se estimase oportuno, la Comisión de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que crea necesarios.

3.2. La Mesa del Senado designará a los miembros suplentes de la Comisión de Selección, que sustituirán a los titulares en caso de renuncia justificada o de imposibilidad para el desempeño de la función.

3.3. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en el Palacio del Senado (C/ Bailén, n.º 3, 28071 Madrid).

3.4. Corresponden a la Comisión de Selección las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso de selección deberán presentar solicitud, cuyo modelo se acompaña a la presente convocatoria como Anexo II, dirigida al Letrado Mayor del Senado, que podrá recogerse en la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado o que puede ser objeto de descarga en la página Web de la Cámara (<http://www.senado.es/inforpractic/index.html>).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de las solicitudes podrá hacerse en el Registro de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General de dicha Cámara (C/ Bailén, n.º 3, 28071 Madrid), en días laborables —excepto sábados— de diez a catorce horas —o remitirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común—. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de su certificación.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

4.2. El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación al organismo convocante de cualquier cambio.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes y a la vista de las mismas, la Comisión de Selección dictará resolución, que hará pública en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Senado», así como en el tablón de anuncios y en la página Web de la Cámara. A efectos de lo que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con

esta publicación se considerará realizada la oportuna notificación a los interesados.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el motivo de exclusión serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.3. Una vez finalizado dicho plazo, la Comisión de Selección hará pública, mediante el mismo procedimiento, la resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y en la que, cuando proceda, se indicarán lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5.4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios se harán públicos por la Comisión de Selección en el tablón de anuncios del Senado y en la página web de la Cámara (<http://www.senado.es/inforpractic/index.html>), con setenta y dos horas, al menos, de antelación al comienzo de los ejercicios correspondientes.

5.5. Si, en cualquier momento del proceso de selección, la Comisión de Selección tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá acordar, previa audiencia del interesado, la exclusión del mismo.

Sexta. Discapacidad.

Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y/o medio oportunos. Los interesados deberán reflejar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria. Con el fin de que la Comisión de Selección pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá aportar, junto con la solicitud, dictamen técnico-facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó la discapacidad. A tal efecto, la Comisión de Selección podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos correspondientes.

Séptima. Procedimiento de selección.

7.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada uno de los ejercicios en llamamiento único mediante la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios y en la página web del Senado y la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

7.2. El proceso de selección constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, cuyo detalle es el siguiente:

— Ejercicio teórico: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, con respuestas alternativas, que versará sobre el contenido del programa específico que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. El tiempo máximo para la realización del ejercicio y los aspectos concretos del mismo se determinarán por la Comisión de Selección en el momento de su convocatoria, en función del tipo de cuestionario y del número de preguntas.

— Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de los supuestos prácticos manuales que determine la Comisión de Selección en el plazo máximo de tiempo que ésta fije, relacionados con las tareas propias de la categoría profesional a la que opta el aspirante, de acuerdo con el contenido del programa específico que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria.

7.3. Los ejercicios serán ambos eliminatorios y se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar cada uno. Al final de cada ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios del Senado y en la página Web de la Cámara una relación de los aspirantes aprobados, con expresión de la puntuación alcanzada. Juntamente con la publicación de los resultados del ejercicio, se harán públicas, salvo que se estime otra cosa por la Comisión de Selección, la fecha, la hora y el lugar de realización del ejercicio siguiente.

La Comisión de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Aquellos aspirantes en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos del proceso selectivo. Durante la realización de los ejercicios podrá requerirse a los aspirantes para que acrediten su identidad en cualquier momento.

La Comisión de Selección podrá acordar la agrupación en un mismo acto de varios ejercicios de los previstos en esta convocatoria.

7.4. La Comisión de Selección queda facultada para determinar el mínimo exigido para la obtención de las citadas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

Octava. Aspirantes propuestos.

Finalizadas las pruebas selectivas, la Comisión de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Senado y en la página Web de la Cámara, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, la relación de los aspirantes aprobados cuya contratación se proponga, elevando dicha propuesta a la Mesa del Senado para su aprobación.

Novena. Presentación de documentos.

Con carácter previo a la formalización del contrato y, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hagan públicos los nombres de los aspirantes propuestos para su contratación, éstos deberán presentar en la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado el documento original del título por el que hayan sido admitidos a participar en las pruebas selectivas, con arreglo a lo dispuesto en la base segunda de la convocatoria, así como fotocopia del mismo para su compulsa.

Décima. Formalización contractual y período de prueba.

Una vez aprobada por la Mesa del Senado la propuesta de la Comisión de Selección, el órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Transcurrido, en su caso, el período de prueba que se determina en la base primera de la presente convocatoria, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

Undécima.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Mesa del Senado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Palacio del Senado, 16 de noviembre de 2010.—**Manuel Cavero Gómez**, Secretario General del Senado.

ANEXO I

PROGRAMAS

I.1. Temario específico para la plaza de Pintor

1. Equipos, herramientas y técnicas de trabajo propios del oficio de pintor.

2. Tipos y características de pinturas: acrílicas, al aceite, óleo, plástica, esmaltes sintéticos, pinturas ecológicas.

3. Protecciones, acabados en la madera, pinturas, barnices y lacas. Tratamientos. Manipulación y aplicación de disolventes.

4. Tratamientos de superficies. Madera, metálicas interiores, metálicas exteriores, paramentos verticales exteriores, cubiertas.

5. Materiales y procedimientos a emplear en la rehabilitación de la figuración y/o agrietamiento en los soportes de albañilería.

6. Corrosión y protección del hierro. Materiales y métodos de aplicación.

7. Las pinturas. Conceptos, cualidades, defectos y características.

I.2. Temario específico para la plaza de Carpintero

1. Maderas. Tipos, clasificación, cubicación, propiedades, características, utilización. Maderas: Enfermedades, defectos, prevención y tratamiento. Tableros. Aglomerados y de fibras. Tipos, características, utilización. La chapa y el contrachapado. Tipos, características, utilización. Canteado. Tableros posformados y contraplacados. Tipos, características, utilización.

2. Tratamiento de la superficie de la madera. Preparación. Lijado. Estucado. Imprimación. Blanqueo. Tintado. Fondo. Patinado. Decapé. Anticuado. Pulido. Veteado. Craquéle. Productos para acabado de la madera. Tintes. Pinturas. Barnices. Ceras. Decapantes. Poliuretanos. Equipos de aplicación sobre la madera. Tapaporos. Disolventes. Diluyentes. Clasificación y usos.

3. Mecanizado de la madera. Mecanizado manual. Aserrado. Labrado. Juntas. Empalmes. Uniones. Ensamblados. Operaciones de montaje de muebles y carpintería a medida.

4. Pavimentos y revestimientos de madera y corcho. Construcción y colocación. Parqué. Losetas. Laminados. Frisos. Pegamentos y colas. Tipos y usos.

5. Maquinaria. Sierra de cinta. Sierra circular. Tupi. Cepilladora. Regruesadora. Descripción y uso. Herramientas portátiles (eléctricas y manuales) para serrar, afilar, cepillar, fresar, prensar, escofinar, limar, perforar, descripción y uso. Útiles, herramientas y aparatos de medir y trazar.

6. Persianas. Tipos. Funcionamiento. Reparación. Puertas y ventanas. Tipos. Materiales empleados, tipos de cierres, marcos. Herrajes diversos. Colocación. Tornillería. Puntas. Bisagras. Cerraduras. Pomos. Manillas. Cierrapuertas. Colocación.

7. Cerrajería. Materiales, utensilios, anclajes, herramientas, maquinaria específica. Carpintería de aluminio. Tratamientos de protección anticorrosiva. Galvanizado. Elementos prefabricados de cerrajería. Mallas.

I.3. Temario específico para la plaza de Fontanero

1. Normas básicas de instalaciones de agua. Terminología. Tuberías: tipos y características, usos más apropiados. Redes de alimentación: acometidas, derivaciones, contadores. Conceptos fundamentales: presión, caudal, volumen. Cálculo de líneas de alimentación a núcleos de aseos, líneas de alimentación individual de equipos.

2. Aparatos sanitarios. Lavabos: tipos. Urinarios: tipos. Inodoros: tipos. Alimentación de agua por cisterna, alimentación de agua por fluxor, ventajas e inconvenientes de cada uno. Accesorios: valvulería, fijaciones, cisternas.

3. Elementos de control. Llaves de corte: tipos, características y uso. Electroválvulas, fluxores, pulsadores: uso y aplicación.

4. Red de saneamiento y evacuación. Botes sifónicos. Redes de saneamiento verticales y horizontales, arquetas de paso sifónicas recogedoras de grasa, su limpieza y mantenimiento.

5. Almacenamiento de agua. Aljibes de agua potable, limpieza y tratamiento de agua. Grupos de presión: su composición y regulación. Aljibes de agua de incendios: tratamiento. Grupos de presión de incendios.

6. Agua caliente sanitaria y de calefacción. Su producción, distribución, tipos y características de las tuberías. Control de temperatura, mantenimiento de instalaciones. Agua de riego de jardines: producción, distribución, tipos de tuberías, instalación y control, mantenimiento de estas instalaciones.

7. Soldaduras. Tipos y características. Herramientas manuales de corte, doblado y soldadura. Estructuras metálicas ligeras.

ANEXO II



SENADO

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A PERSONAL LABORAL DEL SENADO

Plaza:

Convocatoria de fecha: ___ / ___ / ___

- Unir fotocopia del D.N.I. (anverso y reverso).

(Primer Apellido)

(Nombre)

(Segundo Apellido)

Fecha de nacimiento: ___ / ___ / 19 ___

Nacionalidad: Documento Nacional de Identidad:

Domicilio:

Población: C.P.: Teléfonos:/

Correo electrónico:

Título académico exigido en la convocatoria (Deberá adjuntarse copia acreditativa del título):

En caso de discapacidad reconocida legalmente, los aspirantes que presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas, si solicitan adaptaciones de tiempo y/o medios para la práctica de los ejercicios, deberán reflejarlo a continuación.

Solicito adaptación de tiempo y/o medios: Sí No

En caso afirmativo, describir a continuación las adaptaciones concretas que solicita.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y:

- Que no padece enfermedad o discapacidad que le impidan el ejercicio de las funciones correspondientes.
- Que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- Que reúne todos los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria.

Asimismo, **SE COMPROMETE** a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, así como, en caso de resultar seleccionado, firmar el correspondiente contrato e incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la notificación de su selección.

En a de de (Firma)

Los datos contenidos en este impreso se recogen en ficheros que podrán ser tratados de forma automatizada, para ser utilizados en actividades del presente proceso selectivo. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, sus datos están a su entera disposición, con la posibilidad de acceder a ellos, rectificarlos o cancelarlos, en su caso, previa petición por escrito dirigida a la Secretaría General del Senado.

EXCMO. SR. LETRADO MAYOR DEL SENADO

Edita: © SENADO. Plaza de la Marina Española, s/n. 28071. Madrid.
Teléf.: 91 538-13-76/13-38. Fax 91 538-10-20. <http://www.senado.es>.

E-mail: dep.publicaciones@senado.es.

Imprime: ALCAÑIZ-FRESNO´S - SAN CRISTÓBAL UTE
C/ Cromo, n.º 14 a 20. Polígono Industrial San Cristóbal
Teléf.: 983 21 31 41 - 47012 Valladolid

af@alcanizfresnos.com.

Depósito legal: M. 12.580 - 1961